



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXVIII

Viernes, 26 de marzo de 1971

Núm. 69

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

Administración: Palacio de la Diputación Provincial.

BLES

Hacienda

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Inmediatamente caldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION QUINTA

Núm. 1.884

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

Empresa "Vidriera de Castilla", S. A.

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se aprueba el Convenio colectivo sindical para la empresa "Vidriera de Castilla", S. A., y el personal técnico, administrativo y subalterno de la misma, encuadrados en el Sindicato Provincial de la Construcción, Vidrio y Cerámica.

Visto el Convenio colectivo sindical formalizado entre la dirección de la empresa "Vidriera de Castilla", S. A., y el personal técnico, administrativo y subalterno de la misma, encuadrados en el Sindicato Provincial de la Construcción, Vidrio y Cerámica.

Resultando que con fecha 8 de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, al que se acompaña escrito e informe favorable del señor Delegado provincial de Sindicatos;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que la competencia de esta Delegación para resolver en orden a la aprobación de lo acordado por las partes en dicho Convenio le viene atribuida por los artículos 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y concordantes del Reglamento de 22 de julio del mismo año;

Considerando que habiéndose cumplido en la tramitación del Convenio los preceptos legales reglamentarios aplicables sin que se advierta en sus cláusulas ninguna de las causas de ineficacia a que se refiere el Reglamento de la Ley de Convenios Colectivos y siendo conforme, de otra parte, con lo establecido en el Decreto-ley 22 de 1969, de 9 de diciembre, por el que se regula la política de salarios, rentas no salariales y precios, resulta procedente la aprobación del Convenio;

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación, Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Aprobar el texto del Convenio colectivo sindical

para la empresa "Vidriera de Castilla", S. A., y el personal técnico, administrativo y subalterno de la misma.

Segundo. Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que se hará saber que, de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, por tratarse de resolución aprobatoria no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Tercero. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 10 de marzo de 1971. — El Delegado de Trabajo, Camilo Sneider Rodríguez.

TEXTO DEL CONVENIO

Capítulo I

Sección 1.ª — Ambito

Artículo 1.º Personal y territorial. — El presente Convenio regulará las relaciones de trabajo del personal incluido en los grupos 2.º y 3.º del artículo 52 de la Ordenanza de la Construcción, Vidrio y Cerámica, correspondiente al personal técnico y empleado que preste su servicio en "Vidriera de Castilla", S. A., en su centro de Zaragoza.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación del Convenio los empleados administrativos y técnicos, cualquiera que sea el grupo reglamentario en que estén encuadrados y que, dentro de la clasificación de la empresa, pertenezcan a las categorías denominadas empleados superiores y cuadros.

Sección 2.ª — Vigencia, duración y revisión del Convenio

Art. 2.º Vigencia, duración y prórroga. — Se establece que el presente Convenio tendrá una duración de dos años, comenzando su vigencia el día 1.º de enero de 1971 y finalizando el 31 de diciembre de 1972. Se entenderá renovado por períodos anuales si no es denunciado expresamente, por cualquiera de las partes, con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de su terminación. El acuerdo de denuncia o revisión será presentado ante el Sindicato Provincial respectivo para su curso a la Autoridad laboral, dando cuenta a la parte contraria, conforme determina el artículo 6.º, párrafo 4.º, del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales.

Art. 3.º Revisión. — Con efectos al 1.º de enero de 1972 se realizará la revisión automática de la retribución mínima anual garantizada en el mismo porcentaje que el índice general de incremento del costo de la vida durante el año 1971, señalado por el Instituto Nacional de Estadística, redondeado por exceso si tuviera cifras decimales.

Este incremento tendrá un límite máximo del 10 por 100 y girará sobre los siguientes conceptos:

Salario Convenio, gratificaciones reglamentarias y participación en beneficios.

Capítulo II

Sección 1.ª — *Compensación, absorción y vinculación a la totalidad*

Art. 4.º Compensación y absorción. — Las condiciones contenidas en el presente Convenio sustituirán a las que actualmente vienen rigiendo, por entender que, examinadas en su conjunto, son más beneficiosas que las que hasta ahora tenía concedidas el personal afectado.

En el supuesto de que en el futuro se acuerden por disposición legal condiciones superiores a las contenidas en el Convenio se estará, en cuanto a la absorción de las cantidades fijadas en las cláusulas de retribución, a lo que determinen las disposiciones legales vigentes o a los que en lo sucesivo se dicten, efectuándose, en cualquier caso, el cómputo global anual para la determinación de las compensaciones y absorciones que procedan.

Art. 5.º Garantía. — En el caso de que existiera algún empleado o grupos de empleados que tuviesen reconocidas condiciones que, examinadas en su conjunto y globalmente, fueran superiores a las que para los empleados del mismo nivel se establecen en este Convenio, se respetarán con carácter estrictamente personal dichas condiciones y solamente para aquellos a quienes personalmente les afecten.

Art. 6.º Vinculación a la totalidad. — Ambas partes convienen expresamente en que las normas que aquí se fijan serán aplicables en tanto tengan vigencia todas y cada una de ellas, sin perjuicio de lo establecido en cuanto a revisión de las condiciones económicas.

Si alguna o algunas de las normas pactadas fuesen alteradas por disposición legal o al ser aprobado el Convenio por la Autoridad laboral, se considerará causa de revisión, a menos que las partes renuncien expresamente, de común acuerdo, a dicha revisión.

Sección 2.ª — *Comisión mixta de vigilancia y aplicación del Convenio*

Art. 7.º Creación y composición. — Se acuerda la creación de una Comisión de vigilancia y aplicación del Convenio, compuesta por tres representantes de la Sección Social que hayan sido miembros de la Comisión deliberadora del Convenio y otros tres representantes de la empresa que reúnan las mismas condiciones, presididos por el Presidente del Sindicato Provincial de la Construcción, Vidrio y Cerámica.

Necesariamente, entre los representantes de los empleados, deberán encontrarse los de los grupos técnicos, administrativos, mercantil o comercial y subalterno, salvo que estos últimos deleguen su representación.

Art. 8.º Funciones específicas. — Serán funciones específicas de la Comisión mixta de vigilancia las siguientes:

a) Ejercitar las funciones de previa conciliación en el caso de conflicto colectivo de trabajo, antes de acudir a la vía y procedimientos señalados en el Decreto de 22 de mayo de 1970, siguiéndose al efecto las normas de procedimiento que serán fijadas por la propia Comisión mixta y que aprobará en la primera reunión que celebre una vez constituida.

b) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones, tanto de las aceptadas por la empresa como de las asumidas por los empleados.

c) Conocer las cuestiones que sobre los apartados anteriores le sean sometidas, bien por la representación social o bien por la representación económica.

d) Elevar consulta, si lo consideran oportuno, por mayoría de votos, los miembros de la Comisión, ante la Autoridad laboral competente, sobre los puntos que, incluidos en el Convenio, estimen que precisan alguna aclaración.

Art. 9.º Normas de actuación. — La Comisión mixta de vigilancia y aplicación del Convenio es un órgano meramente consultivo.

En el caso de que se plantee algún problema fundamental sobre la aplicación de las normas del Convenio será preceptivo, para su resolución, conocer el criterio que sobre tal problema mantengan los miembros de esta Comisión.

El único Organismo que, dentro de la empresa, puede entender de los asuntos a que se refieren los artículos anteriores, será la Comisión mixta de vigilancia.

Si algún empleado o grupos de empleados desean plantear cualquier problema sobre aplicación del Convenio lo harán a través de sus representantes en la Comisión mixta, por el conducto de la dirección del centro, y ésta acordará la tramitación precedente.

La Comisión mixta se deberá reunir dentro del primer mes de cada semestre.

Redactará el Reglamento que señale las normas de procedimiento para convocatorias, desarrollo de las deliberaciones, presentación de reclamaciones, etc.

Capítulo III

Sección 1.ª — *Contratación*

Art. 10. Período de prueba. — Se regirá por las disposiciones legales vigentes.

El período de prueba se computará, caso de ser superado, a efectos de vacaciones, antigüedad, etc., salvo en el caso de los aspirantes, para quienes será computable la antigüedad a partir del momento en que cumplan 18 años.

Art. 11. Admisión definitiva. — Una vez finalizado el período de prueba, y para su admisión definitiva en plantilla, la dirección comunicará al empleado el nivel de calificación con el que se le admite y la remuneración garantizada que se le haya fijado.

Sección 2.ª — *Organización*

Art. 12. De acuerdo con la Ley de Contrato de Trabajo, es facultad exclusiva e inalienable de la empresa la organización del trabajo, siempre que no se disminuya la libertad individual y los derechos sociales de los empleados, de una parte, y las facultades de dirección y disciplina de la empresa, de otra.

Dentro de las facultades de la dirección se hallan las de organizar y dirigir el trabajo y las modalidades que deben adoptarse, respetando los derechos que a los empleados concedan las leyes.

Sección 3.ª — *Calificación de puestos de trabajo*

Art. 13. Valoración de puestos. — El personal afectado por este Convenio acuerda que el método de valoración de puestos de trabajo será el que internacionalmente se utiliza en la industria del vidrio, en el momento actual, y que ya se viene aplicando en este centro. Este método permite establecer un sistema de encuadramiento y promoción basado en la calificación de puestos.

Art. 14. Normas de aplicación. — La calificación de los puestos de trabajo en su procedimiento científico para establecer una jerarquización de los mismos, basándose en

criterios objetivos del trabajo realizado, con abstracción del titular que ocupa el puesto.

Es facultad de la empresa el estudio y calificación de puestos de trabajo en la misma, lo que realizará a través de sus correspondientes servicios técnicos de organización.

Art. 15. Método de valoración. — La calificación de los puestos de trabajo se funda en el análisis y estudio objetivo de las funciones asignadas a cada puesto.

Como consecuencia de este análisis, los distintos puestos se califican en niveles diversos, según su importancia absoluta y relativa, dentro de la organización de la empresa.

La calificación así establecida pretende conseguir una jerarquización de todos los puestos de trabajo, basada en razones puramente objetivas, teniendo en cuenta los factores de: Conocimientos, esfuerzos y responsabilidades que requiere el desempeño de las funciones que cada uno tiene asignadas.

Pretende la calificación obtener una visión objetiva del conjunto de los puestos de trabajo. Realizados los estudios pertinentes en las fábricas de vidrio se ha llegado a la conclusión de que en el momento actual son necesarios 14 niveles para poder establecer esta jerarquización objetiva que la calificación persigue, de tal forma que cada uno de estos niveles tendrá señalada una remuneración específica adecuada absoluta, relativa a los factores de conocimientos, esfuerzos y responsabilidades que exige el correspondiente puesto de trabajo.

La calificación es consecuencia de un sistema de racionalización y organización del trabajo y sus modificaciones responden a las variaciones que, real y objetivamente, se introduzcan en cada uno de los factores que han servido para establecer cada nivel de calificación.

Asimismo se aplicará un método de valoración para analizar e indemnizar los puestos de trabajo en que las condiciones ambientales los puedan hacer molestos. Las normas de esta indemnización quedan precisadas en los apartados de remuneración.

Art. 16. Comisión central de valoración. — Para la unificación y mejor aplicación del método de valoración ambas representaciones acuerdan someterse a la Comisión central de valoración, dependiente del servicio central de relaciones humanas, integrada por cuatro miembros de la representación social, elegidos de las ternas que cada centro propondrá a la dirección general de la empresa, y cuatro de la representación económica.

Esta Comisión tiene como funciones específicas controlar y unificar criterios con las Comisiones que al mismo fin se constituyan en los centros y supervisar los censos de puestos de trabajo con los niveles que a cada uno le correspondan, que serán publicados durante la vigencia de este Convenio.

Art. 17. Comisión de valoración en el centro de Zaragoza. — Se crea en este centro una Comisión de valoración para estudiar e informar a la Comisión central de valoración en los casos de desacuerdo de algún empleado con el nivel asignado.

Estará constituida por: El director del centro o persona en quien delegue; dos empleados propuestos por el jurado de empresa a la dirección; el jefe del departamento en que esté encuadrado el puesto de trabajo y un técnico de valoraciones, designado por el servicio de relaciones humanas.

Los empleados de esta Comisión de valoración seguirán un cursillo, organizado por la empresa, que les capacite para el mejor desempeño de sus funciones en orden a la valoración de puestos.

Toda la documentación que por razón del cargo utilicen los miembros de esta Comisión tendrá carácter de confidencial, y su difusión a personas ajenas a la Comisión, tanto de la empresa como del exterior, será sancionada de acuerdo con lo establecido en los artículos 77 de la Ley de Contrato de Trabajo y 157 de la Ordenanza laboral.

Los informes de esta Comisión se harán seguir a través del director del centro a la dirección general (servicio empresa realizará la revisión de la valoración notificando al interesado el resultado).

El servicio central de relaciones humanas notificará a la Comisión central de valoración, en sus reuniones periódicas, las revisiones realizadas.

Art. 18. Información al jurado. — La dirección de la empresa facilitará al jurado los detalles necesarios para el conocimiento general del método de valoración, explicando la forma en que se lleva a cabo la redacción de los análisis, descripción del empleo, detalle de las operaciones, etc., entregando un escrito en que consten los puntos fundamentales.

Sección 4.ª — Promoción

Art. 19. Ambas representaciones acuerdan que el sistema de promoción dentro de la empresa es el relacionado con la valoración de puestos de trabajo.

Se define como promoción el cambio de nivel de calificación que pueda producirse de alguna de las dos siguientes maneras:

a) Porque hayan variado las misiones encomendadas al titular del puesto de trabajo en forma tal que modifiquen su calificación.

b) Porque habiéndose producido la baja del titular de un puesto de nivel superior sea preciso, a criterio de la dirección, cubrirlo con otro titular.

Art. 20. Plazos y condiciones de promoción. — En el supuesto a) del artículo anterior, y con independencia de las revisiones periódicas de la valoración que los servicios técnicos de organización realizan, cuando un trabajador considere que las misiones asignadas a su puesto de trabajo han sufrido variaciones que, a su juicio, motiven una revisión, solicitará ésta, por escrito, al jefe de servicio. En el plazo máximo de tres meses, a partir de la fecha de solicitud, la empresa realizará la revisión de la valoración notificando al interesado el resultado.

Si la revisión diera lugar a una elevación del nivel del puesto, esta modificación surtirá efectos económicos desde la fecha en que se presentó la solicitud de revisión.

Caso de disconformidad con el valor asignado al puesto, el titular podrá recurrir ante la Comisión de valoración del centro, y caso de desacuerdo, ante la Comisión central.

En el supuesto b), la provisión de las vacantes se realizará, a criterio de la dirección de fábrica, por designación o mediante las correspondientes pruebas de aptitud, en las condiciones que se establecen en los artículos siguientes.

Art. 21. Convocatoria. — Producida vacante, si la dirección del centro considera necesario cubrirla anunciará la fecha, condiciones requeridas para concurrir y programa de materias sobre el que versarán las pruebas de aptitud.

En ningún caso el plazo de tiempo entre la convocatoria y las pruebas deberá ser inferior a un mes.

Art. 22. Tribunales de calificación. — El jurado de empresa propondrá a dos de sus miembros para que sean designados por la dirección, y, en unión de otros dos representantes de la empresa, constituyan los tribunales calificadores de las pruebas de aptitud.

(Continuará)

Núm. 2.116

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 11, aprobó el pliego de condiciones que ha de regir el concurso para la contratación de los trabajos de señalización horizontal de tráfico de la ciudad, por un importe de pesetas 2.999.047'28.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de ocho días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 12 de marzo de 1971. — El Secretario general interino, Ernesto García.

SECCION SEXTA**EXPOSICION DE DOCUMENTOS**

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1971, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen pertinentes.

Cuenta general del presupuesto extraordinario

1.991. Cinco Olivas (1970)

Cuenta general del presupuesto ordinario

1.990. Añón de Moncayo
1.991. Cinco Olivas (1970)
1.993. Lumpiaque
1.994. Villafranca de Ebro
1.997. Carenas
2.051. Villanueva de Gállego
2.081. Santa Eulalia de Gállego (1970)
2.085. Mara
2.111. La Almolda (1970)

Cuenta general de administración del patrimonio

1.990. Añón de Moncayo
1.991. Cinco Olivas (1970)
1.994. Villafranca de Ebro
1.997. Carenas
2.051. Villanueva de Gállego
2.081. Santa Eulalia de Gállego

2.085. Mara
2.088. Osera de Ebro (1970)
2.111. La Almolda (1970)

Cuenta general de valores independientes y auxiliares del presupuesto

1.990. Añón de Moncayo
1.991. Cinco Olivas (1970)
1.997. Carenas
2.081. Santa Eulalia de Gállego
2.084. Morés (1970)
2.085. Mara
2.111. La Almolda (1970)

Cuenta de caudales

1.991. Cinco Olivas (1970)

Expediente de habilitación de crédito

2.080. Añón de Moncayo

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores

1.994. Villafranca de Ebro
2.048. Villalengua (1970)
2.049. Botorrita (1970)

Liquidación presupuesto ordinario

1.993. Lumpiaque

Presupuesto ordinario

1.989. Nonaspe
2.030. Chodes
2.049. Botorrita
2.112. Buberca

Padrón municipal de habitantes

1.989. Nonaspe (1970)
1.992. Tosos
1.994. Villafranca de Ebro
1.997. Carenas
2.032. Aguarón
2.086. Santa Eulalia de Gállego

Padrón de desagüe de canales

1.992. Tosos
2.032. Aguarón

Padrón de vehículos sujetos al impuesto municipal

1.992. Tosos
2.086. Santa Eulalia de Gállego
2.132. Figueruelas

Padrón de rústica

1.992. Tosos
1.994. Villafranca de Ebro
2.032. Aguarón
2.086. Santa Eulalia de Gállego
2.132. Figueruelas

Padrón de urbana

1.992. Tosos
1.994. Villafranca de Ebro
2.032. Aguarón
2.086. Santa Eulalia de Gállego
2.132. Figueruelas

Padrón impuesto de perros, etc.

2.032. Aguarón

Padrón tasa de rodaje

2.132. Figueruelas

Padrón por diferentes conceptos

2.132. Figueruelas

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****REQUISITORIAS**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.

Núm. 2.104

SUAREZ CUESTA (Julio), de 35 años, natural de Ponferrada (León), hijo de José-Luis y de María-Paz, agente comercial, con domicilio desconocido, procesado en sumario que se tramita con el número 30 de 1971, sobre entrega de talón sin fondos, en el Juzgado de Instrucción número 1 de Zaragoza, comparecerá en el mismo en el término de cinco días, a contar de la inserción de la presente en los periódicos oficiales, a fin de constituirse en privión decretada en dicho procedimiento.

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 2.121

JUZGADO NUM. 2

Don Joaquín Cereceda Marquinez, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que el día 30 de abril de 1971, a las doce horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado y simultáneamente en el correspondiente de Madrid la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, de los bienes que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 203 de 1970, a instancia del Procurador señor García Anadón, en representación de "Muebles José Moliner Artal", contra "Muebles Mifer", de Madrid, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente

en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Una alcoba, de castaño macizo, compuesta de armario, cómoda, mesilla y cama; en 10.000 pesetas.

2. Una barra-bar y tres taburetes; en 4.000 pesetas.

3. Un comedor compuesto de un mueble de 2'20 metros, con una librería y una mesa de nogal; en 6.000 pesetas.

4. Una mesa de despacho, en nogal, de 1'70 metros; en 2.000 pesetas.

5. Un mueble chimenea francesa, toda de mármol, con bar acoplado; en 6.000 pesetas.

6. Un comedor compuesto de vitrina de 2 metros, con una mesa extensible y seis sillas, estilo inglés; en 12.000 pesetas.

7. El derecho de traspaso del local sito en el número 41 de la calle Guzmán el Bueno, de Madrid, destinado a la venta de muebles; en 400.000 pesetas.

Total, 440.000 pesetas.

Haciéndose saber que el rematante se obliga a contraer el compromiso a que se refiere el número 2.º del artículo 32 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Dado en Zaragoza a dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y uno. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.122

JUZGADO NUM. 2

Don Joaquín Cereceda Marquín, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que el día 7 de abril de 1971, a las doce horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 475 de 1970, a instancia del Procurador señor Del Campo, en representación de don Germán Gruber García, contra "Carbonatos Zaragoza", S. L., haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Una pala excavadora marca "Grasset", modelo "Nordes"; en 80.000 pesetas.

Un alternador marca "JML-ONENA-G", de Construcciones Electromecánicas, número 1303-70, de 2 HP; en 16.000 pesetas.

Una machacadora marca "Hall's Patenstone Breaker", número 162-1883, con su tolva y una cinta transportadora elevable, de la casa "Tusa", de unos 8 metros; en 25.000 pesetas.

Una pala cargadora "Chaseside", número S-256185; en 60.000 pesetas.

Un compresor marca "Holmana Gas Oil", TA-13 D-HI; en 15.000 pesetas.

Total, 196.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y uno. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.124

JUZGADO NUM. 3

Don Vicente García-Rodeja y Fernández, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 472 de 1970, instados por don Luis López Barranco, representado por el Procurador señor García Anadón, contra don Manuel Escolano Sanz, en reclamación de cantidad, y por ser firme y ejecutoria la sentencia dictada, y para el pago de las responsabilidades a que ha sido condenado el demandado, se ha acordado sacar a pública licitación por primera vez, ante la sala de audiencia de este Juzgado, para el día 14 de abril próximo, hora de las diez de su mañana, los siguientes bienes:

Un televisor "Iberia" de 25 pulgadas, con voltímetro; valorado en pesetas 9.500.

Un frigorífico "Super-Ser", de 200 litros; en 6.000 pesetas.

Un salón compuesto de mesa circular con pie central, barnizada al poliéster; seis sillas con asiento en skai; librería estilo castellano, de unos 2'20 metros, con varios departamentos; un mueble bar con dos taburetes y mesita circular con cubierta de mármol; un sofá semicircular tapizado en terciopelo sintético; y una mesa centro con pies decorados con figuras y cubierta mármol; en 18.000 pesetas.

Un dormitorio compuesto de armario de tres cuerpos con luna; dos mesillas de noche; un comodín y una lámpara,

al parecer, de bronce, de seis brazos, estilo imperio; en 6.000 pesetas.

Un dormitorio compuesto de armario laqueado; mesilla de noche y comodín con su espejo; en 4.500 pesetas.

Un taquillón laqueado y un cuadro representando paisaje; en 1.500 pesetas.

Total valoración, 45.500 pesetas.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en el acto deberán consignar en la Mesa del Juzgado su documento nacional de identidad y el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Dado en Zaragoza a quince de marzo de mil novecientos setenta y uno. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — Ante mí, (ilegible).

Núm. 2.125

JUZGADO NUM. 5

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 17 de abril de 1971, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la segunda subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo núm. 249 de 1970, promovido por el Procurador señor Sancho Castellano, en nombre y representación de don Luis-Antonio Cervelló Clavé, contra don José-María Junca Niñerola.

Advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que los bienes se sacan a pública subasta con la rebaja del 25 % de la tasación.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes objeto de la subasta:

1. Cafetera "Gaggia", de dos brazos, cromada. Tasada en 14.000 pesetas.

2. Molinillo eléctrico "Gaggia". Tasado en 5.000 pesetas.

3. Registradora "Nati ale", eléc-

trica, con capacidad de registro hasta 9.999. Tasada en 16.000 pesetas.

4. Los derechos de traspaso derivados de contrato de arrendamiento del local de negocio cafetería "L'Escut D'or", sita en Barcelona (Baños Viejos, 15). Tasados en 75.000 pesetas.

El adquirente de estos derechos contraerá la obligación de permanecer en el local objeto de traspaso dedicándolo al mismo negocio actual, explotándolo ininterrumpidamente por tiempo mínimo de un año.

Zaragoza a diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y uno. — El Juez, Luis Martín Tenías. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.126

JUZGADO NUM. 6

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 6 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que el día 16 de abril de 1971, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 82 de 1970, a instancia del Procurador señor Barrachina, en representación de don José Royo Portolés, de esta vecindad, contra Pablo Vega Antoñanzas, vecino de Estella (calle Mayor, 36), haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero, y que los bienes están en poder del propio deudor.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Un gabinete compuesto de armario de cuatro cuerpos, dos mesillas, cama y comodín, todo ello a juego, estilo castellano; valorado en 16.000 pesetas.

Un armario de cuarto de estar, de dos cuerpos superpuestos, con siete huecos, dos cajones el superior y dos el inferior, dos cajones verticales y cuatro cajoncitos; valorado en pesetas 7.000.

Un tresillo en skai, color negro, compuesto de sofá, cama con somier y dos

sillones a juego; valorado en 8.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a quince de marzo de mil novecientos setenta y uno. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados Municipales

Núm. 2.127

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio tramitado en este Juzgado bajo el número 71 de 1971, instado por don Pedro Carazo Aceña, representado por el Procurador don Fernando Peiré Aguirre, contra don José Pastor Aranda (avenida Tenor Fleta, número 71, segundo B), se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, son los siguientes:

Una televisión marca "Askar", de 17 pulgadas, con estabilizador; en pesetas 2.400.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 19 de abril, a las doce horas, advirtiéndose: Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los bienes mencionados se hallan en poder del depositario don Ramiro Romero Cuadra (calle Serrano Sanz, 5), donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y uno. — El Juez, Fermín González. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.128

JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez titular del Juzgado municipal número 3 de esta ciudad;

Hago saber: Que para pago del crédito y costas del juicio verbal civil número 64 del año 1970, que se sigue en este Juzgado a instancia de "Distribuidora de Productos Plásticos", S. A., representada por el Procurador señor García Anadón, contra don Francisco Gómez Gracia, vecino de Lérida, sobre reclamación de pesetas, he acordado

sacar a la venta en pública y segunda subasta los bienes, con la rebaja del 25 por 100 del precio de su valoración, a que se refiere el edicto número 679, publicado en el "Boletín Oficial" de esta provincia número 30, de fecha 8 de febrero de 1971.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sita en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 30 del actual, a las doce horas, previniéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que los bienes se encuentran en depósito en poder del demandado, domiciliado en Lérida (avenida Martínez, número 59).

Dado en Zaragoza a dos de marzo de mil novecientos setenta y uno. — El Juez, Rogelio Gállego. — P. S. M.: El Secretario, Julio Merayo.

Núm. 2.047

JUZGADO NUM. 5

Don Jesús Ortiz Ricol, Juez municipal del Juzgado número 5 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio tramitado en este Juzgado bajo el número 546 de 1970, instado por don José-Luis Bertrán Motjer (Procurador señor Peiré), contra don Santos García García y doña Vicenta García Larifa, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, son los siguientes:

1. Un camión marca "Sava", matrícula Z-77.452. Valorado en 60.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 13 de abril, a las diez horas, advirtiéndose: Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los bienes mencionados se hallan en poder del demandado (calle Italia, núm. 51), donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a doce de marzo de mil novecientos setenta y uno. — El Juez, Jesús Ortiz Ricol. — El Secretario, Gregorio Alvarez.

Núm. 2.079

JUZGADO NUM. 5

Don Jesús Ortiz Ricol, Juez municipal del Juzgado número 5 de Zaragoza; Por el presente edicto se hace saber:

Que en el juicio tramitado en este Juzgado bajo el núm. 698 de 1970, instado por don Alfonso Pueyo Marín (Procurador señor Del Campo Ardid), contra don Francisco Pardos Gracia, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, son los siguientes:

Una soldadura eléctrica marca "Unión", tipo S-D-2, número 11873-V, 220-380, APS 600, 6 V, dos fases. Valorada en 15.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 17 de abril, a las diez horas, advirtiéndose: Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 % de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los bienes mencionados se hallan en poder del demandado en Daroca (plaza España, 10), donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a quince de marzo de mil novecientos setenta y uno. — El Juez, Jesús Ortiz. — El Secretario, Gregorio Alvarez.

Núm. 2.129

JUZGADO NUM. 5

Don Jesús Ortiz Ricol, Juez titular del Juzgado municipal número 5 de los de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio de cognición núm. 572 de 1970, tramitado en este Juzgado por demanda de "Comercial Balay", S. A., representada por el Procurador señor Rey Ardid, contra don Francisco Monzón Medina, de Villarrubia de Santiago (Toledo), se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que fueron embargados al demandado, y que, con su valoración, son los siguientes:

Setecientos cincuenta kilos de patatas; en 2.250 pesetas.

Una báscula marca "Ariso y Cía.", de

3 kilos, número 51-B-1677, bastante usada, y una radio marca "Philips", de cuatro mandos, usada; en 1.000 pesetas.

Una cocina portátil de tres fuegos, marca "Aitona"; en 700 pesetas.

Una lámpara de comedor de seis brazos, con pantalla de cristal y niquelada; en 500 pesetas.

Seis marcos con cuadros de Virgenes, en latón; en 600 pesetas.

Una baca de coche; en 200 pesetas.

Seis bisagras doradas en metal con sus tornillos; en 60 pesetas.

Una máquina de afeitar "Philips", sin rodillo, antigua; en 200 pesetas.

Dos interruptores o llaves, en una caja de cartón; en 60 pesetas.

Unos 200 metros de cable eléctrico; en 400 pesetas.

Treinta bombillas de distintos tamaños y voltaje; en 300 pesetas.

Veintiocho pilas de transistor; en pesetas 100.

Un magnetófono marca "Renco"; en 2.000 pesetas.

Total, 8.370 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en este Juzgado municipal el día 13 de abril de 1971, a las doce horas, advirtiéndose: Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 % del importe de tasación de los bienes y acreditar su personalidad; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que la adjudicación se hará a calidad de ceder a tercero. Los bienes se encuentran depositados en poder de doña María Mudarra Crespo, en Villarrubia de Santiago (Toledo).

Dado en Zaragoza a dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y uno. — El Juez, Jesús Ortiz. — Ante mí: El Secretario, Gregorio Alvarez.

Núm. 2.130

JUZGADO NUM. 5

Don Jesús Ortiz Ricol, Juez titular del Juzgado municipal número 5 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición número 389 de 1970, que se siguen en este Juzgado por demanda de "Comercial Balay", S. A. (Procurador señor Rey), contra "Hispano Clima", de Madrid, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que le fueron embargados al demandado, y que, con su valoración, son los siguientes:

Seis mesas de despacho; valoradas en 6.000 pesetas.

Un archivador metálico de cinco departa-

mentos superpuestos, marca "Roneo"; valorado en 2.500 pesetas.

Un archivador metálico de dos puertas y seis bandejas graduables, marca "Ponte Selección". Valorado en 3.000 pesetas.

Una estantería metálica de 2 x 4 metros de frente y ocho entrepaños. Valorada en 3.000 pesetas.

Una mesa de dibujo de 1'30 x 1'10 con su correspondiente sillón giratorio. Valorada en 1.500 pesetas.

Tres mesas de las mismas características que la anterior y otra auxiliar de las mismas. Valoradas en 4.000 pesetas.

Un armario metálico de 1'65 x 1'10 de alto y 0'45 de fondo, con dos estantes. Valorado en 1.500 pesetas.

Dos máquinas de escribir, una "Underwood", de 80 espacios, y la otra "Olympia", tipo "Pluma". Valoradas en 5.500 pesetas.

Total, 27.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado municipal el día 12 de abril próximo, a las doce horas, advirtiéndose: Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores constituir previamente en la Mesa del Juzgado el importe del 10 por 100 de la tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que los bienes podrán ser adjudicados con facultad de ceder a un tercero.

Los bienes se encuentran depositados en poder del demandado (calle Comandante Zorita, 53, Madrid).

Dado en Zaragoza a nueve de marzo de mil novecientos setenta y uno. — El Juez, Jesús Ortiz. — Ante mí, Gregorio Alvarez.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.114

COOPERATIVA DE VIVIENDAS DE ALAGON

Concurso-subasta

La Cooperativa de Viviendas de Alagón (Zaragoza), y con arreglo al proyecto técnico y pliego de condiciones que se hallan expuestos en el domicilio del Secretario de la Cooperativa (plaza de España, 13), saca a concurso-subasta la continuación de las obras de construcción de veintinueve viviendas de protección oficial, en la zona de "La Portalada" o "San Jorge", de esta villa, por el tipo de licitación a la baja de 9.127.155 importe obras de pesetas, incluidos los honorarios del Arquitecto director y Aparejador de confección del proyecto, los de dirección de las obras, escritura notarial, gastos de publicación del anuncio, etc.

El plazo de ejecución de las obras será el de seis meses, a contar desde la adjudicación definitiva.

La garantía provisional será de pesetas 75.000, y la definitiva, la que resulte de los coeficientes oficialmente establecidos para estos casos.

Las proposiciones serán presentadas en la Secretaría de la Cooperativa (plaza de España, 13) desde el siguiente día del en que aparezca publicado este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en dos sobres: uno, cerrado, con la proposición económica, y el otro, abierto, con la documentación exigida en la convocatoria, desde las nueve de la mañana hasta la una treinta de la tarde, y el plazo será el de ocho días, contados desde el siguiente al de su publicación, entendiéndose el plazo como días naturales.

La apertura de las plicas se efectuará al día siguiente hábil del en que haya terminado la presentación de pliegos.

El pago de la obra efectuada se realizará mediante certificación de obra ejecutada por el señor Arquitecto director de la obra.

Alagón, 16 de marzo de 1971. — El Presidente, Julián Giménez.

Núm. 2.061

HERMANDAD SINDICAL
DE LABRADORES Y GANADEROS
DE MONREAL DE ARIZA

Anuncio para proveer en propiedad, mediante concurso-oposición, una plaza de guarda rural, vacante en esta Hermandad de Labradores.

En cumplimiento de acuerdo adoptado en la Asamblea plenaria de la Hermandad Sindical del Campo de esta localidad, que tuvo lugar el día 1.º de los corrientes, se anuncia la provisión de una plaza de guarda rural, vacante en este Organismo, dotada con el haber anual reglamentario y gratificaciones extraordinarias, con todos los derechos que en el Reglamento de Servicio de Policía Rural se establecen.

El concurso-oposición se celebrará el día que oportunamente se comunicará a los solicitantes, una vez se hayan cumplido dos meses de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y a la hora que oportunamente también comunicará a los aspirantes, en el domicilio

social de esta Hermandad, ante el Tribunal constituido en forma reglamentaria y en las circunstancias y condiciones para concurrir, y que se encuentran de manifiesto en las oficinas de esta entidad a disposición de aquellos interesados que les interese tomar parte en el mismo.

Monreal de Ariza, 8 de febrero de 1971. El Jefe de la Hermandad, (ilegible).

Núm. 2.035

HERMANDAD SINDICAL
DE LABRADORES Y GANADEROS
DE LA VILLA DE LUNA

Con arreglo al contenido de los arts. 41 al 52 de las Ordenanzas por que se rige esta Hermandad, y en cumplimiento de cuanto disponen las instrucciones sobre confección de presupuestos, se convoca a todos los afiliados y terratenientes cultivadores de este término municipal a Asamblea plenaria ordinaria, la cual se celebrará el próximo domingo día 23, a las tres de la tarde en primera convocatoria y una hora después en segunda, con arreglo al orden del día inserto en los tablones de anuncios de esta Hermandad.

Por Dios, España y su Revolución nacional-sindicalista.

Luna, 13 de marzo de 1971. — El Jefe de la Hermandad, Joaquín Chóliz.

Núm. 2.060

HERMANDAD SINDICAL
DE LABRADORES Y GANADEROS
DE CARINENA

El próximo día 25 de los corrientes, a las siete de la tarde en primera convocatoria y a las ocho en segunda, se celebrará en el salón del Centro Mercantil de esta ciudad la Asamblea plenaria de esta Hermandad Sindical con el siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura del acta anterior.
- 2.º Lectura de la memoria de actividad.
- 3.º Lectura para su aprobación, si procede, de la liquidación de presupuesto del ejercicio anterior.

4.º Lectura para su aprobación, si procede, del presupuesto de ingresos y gastos del Servicio de Guardería Rural, para el actual ejercicio.

5.º Dar cuenta del oficio-circular número 2 de 1971 de la Delegación Provincial Sindical, sobre presupuesto provisional ordinario (funcionamiento de la Hermandad).

6.º Ruegos y preguntas.

Carriena, 9 de marzo de 1971. — El Jefe de la Hermandad, J. Bribián.

Núm. 2.066

COMUNIDAD DE REGANTES
DE VERA DE MONCAYO

Junta general ordinaria

Día 28 del actual, a las doce horas en primera convocatoria y a las trece en segunda, en la escuela de niños.

Asuntos a tratar: Los enumerados en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 53 de las Ordenanzas de riego de esta Comunidad.

Vera de Moncayo, 8 de marzo de 1971. El Presidente, (ilegible).

Núm. 2.131

MANCOMUNIDAD DE AGUAS
DEL HUECHA, DE BORJA

Aprobado por la Comisión gestora de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el 18 del actual mes, el presupuesto especial para el ejercicio económico de 1971, el expediente comprensivo de él se expone al público en la Secretaría de la entidad (Ayuntamiento de Borja) por plazo de quince días hábiles, durante el cual, en horas de nueve a una de la mañana, podrá ser examinado por quienes tengan interés legítimo y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo prevenido en el artículo 682 y concordantes de la Ley de Régimen Local y su Reglamento de Haciendas Locales.

Lo que se publica para general conocimiento.

Borja, 20 de marzo de 1971. — El Alcalde-Presidente, (ilegible).

PRECIO DE INSERCIÓNES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIÓNES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.
Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.
PRECIO: En la "Parte oficial", 12 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 16 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	150 pesetas
Semestre	280 "
Año	500 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	450 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 4 pesetas; del año anterior, 5, y de otros años, 6.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de esta se solicitarán las suscripciones